

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un Proyecto de ley sobre concesión de los créditos que se indican.—Página 1082.

Otro ídem id. id. modificando la redacción de los artículos 482, 486, 489 y 492 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y de la base A) de la Ordenanza a que se refiere el artículo 523 del citado Cuerpo legal. Páginas 1082 y 1083.

Gobierno de la República.

Presidencia.

Decreto ampliando hasta el día 30 del corriente el plazo para que los propietarios comprendidos en las condiciones que establece el artículo 5.º del Decreto de 4 de Septiembre y el artículo 2.º del Decreto de 26 de Octubre próximo pasado, puedan declarar las fincas que se encuen-tren en las circunstancias indicadas en dichas disposiciones.—Páginas 1083 y 1084.

Ministerio de Justicia.

Decretos autorizando a la Sociedad "Riegos y Fuerza del Ebro, S. A.", y "Patronato del Servicio Antituberculoso Enfermería de Pamplona", para adquirir, por compra, las fincas que se indican.—Página 1084.

Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo que el Cuerpo de Auxiliares de Máquinas se componga de las categorías que se expresan. Páginas 1084 a 1086.

Otro ídem que las plantillas del Cuerpo Eclesiástico de la Armada y la Sección de Farmacia del de Sanidad, sean las que se indican.—Página 1087.

Ministerio de la Gobernación.

Decretos concediendo la nacionalidad española a los súbditos extranjeros que se mencionan.—Página 1087.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto declarando jubilado a D. Timoteo Montón Galvis, Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Correos.—Página 1087.

Otros promoviendo al empleo de Jefes de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Correos a don Pablo Fernández Martín y a D. Segundo Bezunarte y Arregui.—Página 1087.

Gobierno de la República.

Presidencia.

Orden disponiendo que los Porteros que figuran en la relación que se inserta pasen a ocupar los destinos que en la misma se indican.—Páginas 1087 y 1088.

Ministerio de Justicia.

Orden disponiendo la creación en el pueblo de Salvoechea, provincia de Huelva, de un Juzgado municipal con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento.—Página 1089.

Otras estimando reclamaciones formuladas por los señores que se mencionan.—Páginas 1089 y 1090.

Ministerio de Hacienda.

Orden aclarando en la forma que se indica la Orden de este Ministerio de 23 de Septiembre último.—Página 1090.

Ministerio de la Gobernación.

Orden nombrando a D. Manuel Yunta Pérez Practicante del Sanatorio marítimo nacional de Malvarrosa (Valencia).—Página 1090.

Otras disponiendo rijan como definitivas las clasificaciones de los parti-

dos farmacéuticos de los puntos que se indican.—Páginas 1090 y 1091.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden rectificando, en la forma que se expresa, la de 19 de Octubre último. Página 1091.

Otra autorizando a las Asociaciones profesionales de alumnos de las Escuelas Superiores del Trabajo para que designen un representante que forme parte de los respectivos Claustros por cada una de las especialidades que se cursan en las citadas Escuelas.—Página 1091.

Otra anunciando a concurso previo de traslación la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cádiz. Página 1091.

Otra concediendo a D. Isaías Bobo Díez el ascenso de 500 pesetas anuales por razón del tercer quinquenio. Página 1091.

Ministerio de Fomento.

Orden dictando normas relativas a la concesión de autorizaciones para conductores de segunda clase de vehículos de motor mecánico.—Páginas 1091 y 1092.

Otra disponiendo que el Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Angel Ochotorena y Trujillo, haga una visita al puerto de Llanes e informe de los trabajos que se indican.—Página 1092.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes disponiendo que los Comités paritarios que se mencionan queden constituidos en la forma que se indica.—Páginas 1092 y 1093.

Otras ídem que en el plazo de veinte días se proceda a las elecciones para la designación de Vocales efectivos y suplentes de los Comités paritarios que se citan.—Página 1093.

Otras ídem se constituyan en los puntos que se indican los Comités paritarios que se expresan.—Páginas 1093 y 1094.

Administración Central.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.—Presidencia.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Propuesta correspondiente al mes de Marzo último.—Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (Madrid).—Nombrando al soldado Bautista Bienvenido Urriza Ordenanza de la Casa Consistorial, y desestimando la instancia de Félix Lima López, por ser del mismo grupo que el nombrado.—Página 1094.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indican la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de las categorías de ascenso y entrada.—Página 1094.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Excedencia voluntaria y prórroga en la misma de los Notarios D. José María Reyes y Alonso Villasante, D. Joaquín Elósegui Alday y D. Gregorio Santos García, de Jódar, Villarreal de Alava y San-

to Domingo de la Calzada, respectivamente, y autorizando para cambiar de signo y rúbrica al Notario de Villalón D. Leopoldo Cabeza de Vaca.—Página 1094.

Jubilando al Notario de Burriana don Toribio Marco Gran.—Página 1094.

Anunciando hallarse vacantes las Notarías de los puntos que se mencionan.—Página 1094.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Nombrando Interventores de fondos de las Corporaciones que se relacionan a los señores que se citan.—Página 1095.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Pía Almoyña", instituida en Lérida.—Página 1095.

Dirección general de Sanidad.—Acordando proveer por oposición la plaza de Médico Titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).—Página 1095.

FOMENTO.—Dirección general de Obras

públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Ingenieros subalternos de los puntos que se mencionan.—Página 1095.

Consejo Superior de Ferrocarriles.—Anuncio para la provisión del cargo de Vicesecretario de este Consejo.—Página 1096.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Anunciando que con fecha 14 del actual ha sido expedido a D. Leandro Lomeña Castro una certificación comprensiva del acuerdo adoptado por esta Dirección general en el expediente que incoó en solicitud de un servicio de la clase B, entre Málaga y Coín.—Página 1096.

INDICE por orden de materias de Decretos-leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el tercer trimestre del corriente año. (Continuación.)

ANEXO UNICO.

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETO**

En virtud de acuerdo del Gobierno de la República y como Presidente del mismo,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre concepción de dos créditos, uno suplementario del que figura en el presupuesto de gastos de la sección 6.ª, "Ministerio de la Gobernación", capítulo 9.ª, "Administración provincial.—Personal", artículo 1.ª, "Gobiernos civiles, Delegaciones, Sanatorios y Estaciones sanitarias", por 5.833,31 pesetas, y otro extraordinario imputable a un capítulo adicional de la Sección 12, "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", importante 728.325,14 pesetas y destinado a devolver ingresos indebidos realizados en el Tesoro por la Sociedad anónima Compañía Minera de Sierra Menera.

Dado en Madrid a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,
MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

Por Decreto de 25 de Mayo último, al que dió fuerza de ley la de 15 de Septiembre siguiente, se declaró cargo político el de Delegado del Gobierno en Mahón.

El funcionario nombrado para este cargo viene devengando los haberes de 10.000 pesetas anuales, asignados al mismo, desde el día 1.º de Junio,

en que tomó posesión de él, sin que sea posible satisfácerlos, por resultar insuficiente la actual consignación presupuesta, lo que obliga a la habilitación de recursos suplementarios con que sufragar este gasto.

De otra parte existe la obligación de hacer efectiva una devolución de ingresos indebidos realizados en el Tesoro durante la vigencia de los ejercicios económicos de 1923-24 y 1925-1926 por la Sociedad anónima Compañía Minera de Sierra Menera, que por su cuantía superior a 150.000 pesetas y por no existir en los presupuestos generales del Estado en vigor crédito expreso con que sufragarla sólo puede ser abonada mediante el otorgamiento del oportuno crédito extraordinario.

Ascienden en total ambas atenciones a 734.158,45 pesetas y en los respectivos expedientes, instruidos conforme a las prescripciones del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en los que han emitido su informe favorable la Intervención general y el Consejo de Estado, constan las razones que en cada caso justifican la necesidad de otorgar los indispensables créditos; por cuyos fundamentos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes Constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 5.833,31 pesetas al figurado en el capítulo 9.ª, "Administración provincial.—Personal", artículo 1.ª, "Gobiernos civiles, Delegaciones, Sanatorios y Estaciones sanitarias", concepto "Delegaciones es-

peciales del Gobierno.—Mahón.—Un Delegado", del vigente presupuesto de gastos de la sección 6.ª, "Ministerio de la Gobernación", con destino a satisfacer al referido funcionario el sueldo anual de 10.000 pesetas durante los siete últimos meses del ejercicio en curso.

Artículo 2.º Igualmente se concede un crédito extraordinario de pesetas 728.325,14, imputable a un capítulo adicional del presupuesto en vigor de la Sección 12, "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", para devolver a la compañía Minera de Sierra Menera, S. A., ingresos indebidos realizados en el Tesoro por Contribución de Utilidades sobre los beneficios de los años 1912 a 1916.

Artículo 3.º El importe de los antedichos suplemento de crédito y crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

DECRETO

En virtud de acuerdo del Gobierno de la República,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar a las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley modificando la redacción de los artículos 484, 486, 488, 489 y 492 del Estatuto municipal, de 8 de Marzo de 1924, y de la base A) de la Ordenanza a que se refiere el artículo 523 del citado Cuerpo legal.

Dado en Madrid a diez y ocho de No-

vieembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,
MANUEL AZAÑA
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

Las resoluciones adoptadas por las Cortes Constituyentes acerca de las relaciones entre el Estado y la Iglesia imponen la revisión de las disposiciones del Poder público, hoy vigentes, con arreglo a las cuales las personas eclesiásticas tengan intervención activa en las funciones estrictamente estatales, o de los organismos administrativos de las provincias y Municipios, a fin de acomodar las dichas disposiciones a los principios fundamentales que, en relación con aquella materia, ha admitido ya el Parlamento.

En el libro II del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, convalidado por la Ley de 15 de Septiembre último, hay varios preceptos referentes a la constitución de las Comisiones de evaluación y de las Juntas del repartimiento general, según las cuales los curas párrocos han de formar parte, a veces con actuación decisiva, de tales organismos. Necesario es, por tanto, variar la redacción de esos preceptos, para que las Comisiones y Juntas de que se trata queden organizadas en breve plazo según las nuevas normas acordadas por el Poder legislativo, a que antes se ha aludido.

Fundado en las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y por éste previamente autorizado, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se entenderán redactados en la forma que a continuación se consigna, los artículos 484, 486, 488, 489 y 492 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, convalidados por la Ley de 15 de Septiembre de 1931:

“Artículo 484. Serán Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento: el primer contribuyente por territorial, riqueza rústica; el primero por territorial, riqueza urbana, y el primero por contribución industrial y de comercio, que tengan la condición de residentes y estén domiciliados en la respectiva parroquia.

En la parroquia donde tenga su domicilio alguno de los contribuyentes que a tenor de los apartados a), b) y d) del artículo 483 deban pertenecer a la Comisión de la parte real del repartimiento, ocupará su lugar como Vocal

nato el contribuyente residente en el término, y domiciliado en dicha parroquia, cuya cuota por la misma contribución siga en importancia.

El número de Vocales electos será de tres.”

“Artículo 486. Podrán excusarse de formar parte de las Comisiones, o delegar su representación, las personas que no tengan la condición de residentes en el término municipal.

Son aplicables a los Delegados las prescripciones del artículo 485. Tratándose de Vocales natos, la capacidad del Delegado excusa la del mandante.

Así la renuncia como la delegación del cargo de Vocal se harán constar en escrito que se unirá al expediente.”

“Artículo 488. La presidencia de la Junta general de repartimiento y de las Comisiones de evaluación recaerá siempre en el respectivo Vocal de más edad.

La falta de asistencia, no justificada, de los Vocales a las sesiones será castigada con multa de cinco pesetas por cada sesión. La Junta, y en su caso las Comisiones, decidirán acerca de la justificación de las faltas de asistencia. La imposición de las multas corresponde al Alcalde.

Para tomar acuerdo, así en la Junta como en las Comisiones, se requerirá la presencia de la mayoría de los Vocales que no hubieren renunciado el cargo. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Comisiones no podrán tomar acuerdos contra el dictamen unánime de los Vocales electos. La resolución en estos casos quedará reservada a la Junta general del repartimiento.”

“Artículo 489. Los Ayuntamientos, en reunión de su Pleno, formarán, con vista de las copias de los documentos administrativos correspondientes, las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento y harán la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

Las relaciones y las designaciones serán expuestas al público por término de siete días en la Casa Ayuntamiento, debiendo ello anunciarse previamente por medio de pregón municipal. Durante ese plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.”

“Artículo 492. Los Vocales natos de las Comisiones de la parte personal del repartimiento procederán seguidamente a la determinación de los individuos que tengan derecho electoral para la designación de Vocales natos.

Tendrán derecho a elegir dichos Vocales los varones residente en la parroquia, excepto los referidos en los apartados a), b) y c) del artículo 485.

Formadas las listas de los individuos con derecho electoral en la parroquia, serán expuestas al público por término que no bajará de tres días, en la Casa Ayuntamiento, debiendo ello anunciarse previamente por medio de pregón municipal.”

Artículo 2.º La base A) de la Ordenanza a que se refiere el artículo 523 del citado Estatuto se considerará redactada del modo siguiente:

“A) El organismo encargado de evaluar las utilidades y asignar las cuotas individuales será en cada parroquia una Junta constituida por los primeros contribuyentes por territorial, riqueza rústica; por territorial, riqueza urbana, y por industrial y de comercio, que tengan la condición de residentes y estén domiciliados en la respectiva parroquia; un representante de los Sindicatos agrícolas y Sociedades agrarias que existan en aquélla y tres Vocales electos. La designación de los miembros de la expresada Junta, que será presidida por el de más edad, se regirá por las disposiciones generales de esta Sección.”

Artículo 3.º En un plazo de quince días, a contar desde el de la publicación de esta ley en la GACETA DE MADRID, deberán quedar acomodadas a los nuevos preceptos las actuales Juntas generales del repartimiento y Comisiones de evaluación en los Municipios.

Madrid, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

DECRETO

El artículo 5.º del Decreto de 4 de Septiembre último obliga a los propietarios que se encuentran en las condiciones especificadas en aquella disposición a declarar las fincas que posean en el territorio español.

El Decreto de 26 de Octubre, que extendió la aplicación del anterior a las provincias de Albacete y Salamanca, concedió un plazo, agotado el día 15 del corriente, para cumplir dicha obligación.

Vista la petición formulada por la Agrupación Nacional de Propietarios,

y de conformidad con lo informado por la Junta Central de Reforma agraria,

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Queda ampliado hasta el día 30 del corriente mes el plazo para que los propietarios comprendidos en las condiciones que establece el artículo 5.º del Decreto de 4 de Septiembre y el artículo 2.º del Decreto de 26 de Octubre próximos pasados, puedan declarar las fincas que se encuentran en las circunstancias indicadas en dichas disposiciones.

Dado en Madrid a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

El representante de la Sociedad anónima Riegos y Fuerzas del Ebro, domiciliada en Barcelona, ha solicitado del Ministerio de Justicia la autorización necesaria exigida por el Decreto del expresado Departamento de 28 de Julio último, para adquirir por compra una porción de terreno situada en el pueblo de Mollerusa (Lérida), de la propiedad de doña Raimunda Tribó y Barqué, con frente a la plaza de San Jaime, de 257 metros cuadrados y 75 centímetros cuadrados; que linda: Este, plaza citada; Norte, travesía de la misma; Sur, resto de finca de que se segregará de la vendedora, y Oeste, también con resto de la citada finca de que se segregará; cuya porción colindante, en una latitud mínima de cuatro metros, se destinará a calle pública; y el Ministerio de Hacienda ha informado que el citado caso se halla comprendido en el párrafo tercero del artículo 1.º de la mencionada disposición, por la que puede accederse a la petición.

En vista de ello, como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza a la Sociedad Riegos y Fuerza del Ebro, S. A., para adquirir por compra la referida finca, por considerar su adquisición necesaria para la instalación de una estación transformadora de fluido eléctrico.

Dado en Madrid a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

El Presidente del Patronato del Servicio Antituberculoso Enfermería de Pamplona ha solicitado del Ministerio de Justicia la autorización necesaria, exigida por el Decreto de 28 de Julio del corriente año, para comprar los terrenos en que se halla enclavado el edificio del mencionado Patronato, cuya adquisición en firme no ha podido lograrse hasta ahora, por demoras de tramitación, ya que hubo necesidad de instruir un expediente, por tratarse de propiedad de menores, terrenos que miden 14.232 metros (fincas de los señores D. Andrés Goñi, hijos, 5.270 metros; D. Joaquín Echaniz, 5.362, y señores de Ochoa de Olza, 3.600), emplazados en el término de Barañáin; así como que también se autorice una permuta de 1.500 metros de una finca del señor Conde Barrot, sita en el mismo lugar, por una de las fincas, para las que se solicita autorización, a fin de que sean adquiridas.

El Ministerio de Hacienda ha informado que de hecho se trata de unos solares, aun cuando para los efectos catastrales y del Registro de la Propiedad puedan ostentar las fincas la condición de rústicas, que no la tienen en realidad, a los efectos y para la finalidad del Decreto citado, y que puede proponerse al Consejo de Ministros la concesión de la autorización que solicita.

Considerando que alguna o varias de las fincas pueden tener, según el Registro de la Propiedad, la condición de rústicas, y que dada la índole y fines de la entidad adquirente no hay inconveniente en conceder las autorizaciones solicitadas, pues si bien el caso no se halla comprendido entre aquellos a que taxativamente se refiere el párrafo tercero del artículo 1.º del mencionado decreto, ha de estimarse lo está en su espíritu, atendida la finalidad perseguida al publicarse dicha disposición; doctrina que corrobora el artículo 2.º del Decreto de dicho Ministerio de 31 de Octubre último,

Como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Patronato del Servicio Antituberculoso Enfermería de Pamplona, para que adquiera las fincas de referencia y permute una de ellas por los 1.500 metros de la finca del Sr. Conde Barrot, sita en el mismo término que aquéllas.

Dado en Madrid a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

MINISTERIO DE MARINA

Excmo. Sr.: Reorganizadas la primera y segunda Sección del Cuerpo de Maquinistas de la Armada, esta última, por Decreto de 8 de Septiembre próximo pasado, se hace preciso reorganizar la llamada tercera Sección, integrada actualmente por el personal de Mecánicos, constituyendo un Cuerpo auxiliar de carácter militar, con sus denominaciones, empleos y equiparaciones correspondientes.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer a V. E. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Ministro de Marina,
JOSÉ GURAL PEREIRA

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo de Auxiliares de Máquinas se compondrá de las categorías siguientes:

Oficial tercero, Alférez de fragata.

Auxiliar primero, Suboficial.

Auxiliar segundo, Suboficial.

Artículo 2.º Los Oficiales terceros de Máquinas desempeñarán destinos de tierra, quedando para el servicio de mar los Auxiliares primeros y segundos.

Artículo 3.º Las edades de retiro serán las que se indican:

Oficial tercero, cincuenta y cinco años.

Auxiliar primero, cincuenta y cinco años.

Auxiliar segundo, cincuenta y cinco años.

Artículo 4.º Disfrutarán los sueldos siguientes:

Oficial tercero, 4.000 pesetas.

Auxiliar primero, 4.000 pesetas.

Auxiliar segundo, 4.000 pesetas.

Disfrutarán igualmente de todas las indemnizaciones, consideraciones, ventajas y demás emolumentos correspondientes a las categorías a que se hallan equiparados.

Artículo 5.º Usarán los mismos uniformes establecidos para las categorías a que están equiparados, sobre fondo verde, llevando como emblema del Cuerpo una hélice de cuatro palas.

Artículo 6.º Los ascensos a los diferentes empleos serán por rigurosa antigüedad, sin defecto, siendo condi-

ción precisa el llevar cuatro años embarcados en buques en tercera situación en cada empleo, de ellos dos por lo menos en buques de la Escuadra.

Artículo 7.º La plantilla del Cuerpo en los distintos empleos será la que sigue:

Oficiales terceros.....	25
Auxiliares primeros.....	98
Auxiliares segundos.....	197
<i>Total</i>	320

Artículo 8.º La edad de ingreso en el Cuerpo será de diez y ocho a veintidós años y se verificará en lo sucesivo, como dispone la primera de las reglas de la Real orden de 16 de Diciembre último (D. O. núm. 283), complementaria del Real decreto de la misma fecha que reorganizaba el Cuerpo de Maquinistas y con las normas que oportunamente dictará el Estado Mayor de la Armada.

Mientras se encuentren en prácticas los operarios de máquinas eventuales, que serán precisamente en los buques de la Escuadra, llevarán en su uniforme un galón de 14 mm. en la bocamanga, en la misma forma que lo usaban los Mecánicos de la tercera Sección del Cuerpo de Maquinistas y sustituyendo los dos martillos cruzados por una hélice de cuatro palas, y tendrán la asimilación militar de Auxiliares segundos de Máquinas más modernos.

Artículo 9.º El personal de este Cuerpo se regirá, respecto a retiros, pensiones, viudedades y orfandades, por lo dispuesto para los otros Cuerpos auxiliares.

Artículo 10. El personal de referencia alojará en las camaratas que se les designe, procurando que en los buques que no dispongan de aquéllas alojen con el personal más afín a su profesión, dentro de las categorías y consideraciones que disfruten.

Artículo 11. Disfrutarán las gratificaciones de cargo, en los casos que lo desempeñen, en la misma cuantía que los perciban los del empleo a que se encuentren equiparados, disfrutando asimismo la indemnización por deterioro de vestuario y gratificación de la especialidad en la misma forma en que venían percibiéndolas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las edades de retiro establecidas en el artículo 3.º del presente proyecto se aplicarán, una vez cubiertas las indicadas plantillas, al ascender al empleo inmediato superior, a excepción de los Oficiales terceros, a quienes se les aplicará a partir de la fecha de este Decreto.

Segunda. El personal que en la actualidad disfrute sueldo superior al que le pueda corresponder en su nuevo empleo lo conservará mientras tanto no alcance otro igual o superior, percibiendo los quinquenios en igual cuantía que los demás Cuerpos auxiliares.

Tercera. La plantilla de Oficiales terceros de máquinas se cubrirá automáticamente por los 25 Mecánicos más antiguos, que cuenten con más de dos años de embarco en buques en tercera situación, desde su ingreso como operario mecánico o de máquinas.

La fijada para los Auxiliares primeros y segundos será asimismo cu-

bierta por los restantes mecánicos más antiguos que cuenten, igualmente, con más de dos años de embarco en buques en tercera situación y carezcan éstos, lo mismo que aquéllos, de notas desfavorables.

Cuarta. Los 15 Auxiliares primeros más antiguos que tengan más de cuatro años de embarco desde su ingreso como operario mecánico o de máquinas y dos de ellos en la Escuadra, quedan exentos de las condiciones señaladas en este Decreto para ascender al empleo superior inmediato.

Quinta. El actual personal de la tercera Sección del Cuerpo de Maquinistas que ascienda a Oficiales terceros, Auxiliares primeros y segundos de máquinas, cuando les corresponda el retiro forzoso lo harán, si no estuviesen disfrutando de otro mayor, con el sueldo regulador de 5.000 pesetas, que era el señalado en la regla 13 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1930 (D. O. núm. 283, pág. 2309) para los mecánicos que les fuese posible alcanzarlo con los aumentos de sueldo que por quinquenios se les concedía.

Sexta. Por la Sección de Máquinas se dictarán las oportunas órdenes, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone este Decreto, con arreglo a las plantillas de destinos que se insertan a continuación, quedando en vigor todo lo que no se oponga al presente Decreto.

Dado en Madrid a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina.

JOSÉ GIRAL PEREIRA

PLANTILLA DEL CUERPO DE AUXILIARES DE MAQUINAS

SERVICIOS DE TIERRA	Oficiales terceros	Auxiliares primeros	Auxiliares segundos
Talleres, Ayudantías Mayores, Arsenales.....	3	»	12
Idem de la Escuela Naval Militar	1	1	3
Idem del Colegio de Huérfanos	1	»	»
Idem del Ministerio de Marina.....	1	1	3
Idem de la Base de Submarinos.....	1	1	5
Idem de la Base Naval de Mahón	1	1	2
Idem de la Base Aeronaval de San Javier.....	1	1	3
Idem de la Base de Ríos	1	1	1
Lique seco de El Ferrol	1	»	»
Idem secos, números 1, 2 y 3 del Arsenal de la Carraca	1	»	»
Idem seco, núm. 4 del Arsenal de la Carraca.....	1	»	»
Idem seco del Arsenal de Cartagena	1	»	»
Idem Flotante de Mahón	1	»	»
Talleres de la Escuela de Tiro Naval	1	1	3
Centrales Eléctricas de El Ferrol y Cádiz	2	»	»
Detall del Cuerpo.....	1	»	»
Talleres de la Base Naval de la Graña	1	1	2
Algibes del Arsenal de El Ferrol	»	1	1
Algibes del Arsenal de Cartagena	»	1	»
Remolcadores y Algibes del Arsenal de Cádiz.....	»	2	1
Escuela de Aeronáutica de Barcelona.....	»	1	3
Tragas Hércules y Titán.....	2	»	»
TOTAL	22	13	39
SERVICIOS DE MAR			
Remolcadores Galicia y Cádizano	2	»	»
Algibe Africa	1	»	»
Das ac razados	»	8	20
Tres cruceros tipo Libertad	»	18	27
Un crucero tipo República	»	4	6
Das cruceros tipo M. Núñez	»	6	10
Seis destructores tipo Sánchez Barcáiztegui	»	12	12
Tres destructores tipo Alsedo.....	»	6	6
Once torpederos	»	»	22
Giralda, Cástor y Póllux	»	2	2
Dédalo	»	2	10
Juan Sebastián Elcano	»	»	6
Galatea.....	»	»	2
Contramaestre Casado.....	»	»	3
Amirante Lobo.....	»	»	2
Tres cañoneros tipo Dato	»	3	6
Quatro cañoneros tipo Recalde.....	»	2	4
Chinguro	»	1	2
Nueve guardacostas	»	9	»
Isaac Mahón	»	»	1
Lancha Cabo Fradera	»	»	1
Celepe	»	»	2
Seis submarinos tipo A	»	»	2
Seis submarinos tipo B	»	6	6
Seis submarinos tipo C.....	»	6	6
TOTAL	3	85	158

RESUMEN

Oficiales terceros	25
Auxiliares primeros	98
Auxiliares segundos	197
TOTAL	320

DECRETO

En atención a lo dispuesto en el Decreto del 10 de Julio del corriente año, reorganizando las fuerzas de la Armada, que dispone que el Cuerpo Eclesiástico de la Armada y la Sección de Farmacia del de Sanidad queden a extinguir con la plantilla que se fije, como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que las plantillas de dichos Cuerpo y Sección serán las siguientes:

Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Teniente coronel.....	1
Comandantes	2
Capitanes	4

Sección de Farmacia.

Comandante	1
Capitanes	3

Dado en Madrid a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL PEREIRA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en conceder la nacionalidad española a D. Gualterio Mac-Lellan y Godoy, súbdito británico; a D. Alberto Koch Boetticher, súbdito alemán; a D. Moisés Menasche Loew, súbdito polaco; a D. Eugenio Marcelo Vega y Riset, súbdito cubano; a D. Ezer Amselem Benguigui, Sid Abd-El-Aziz Ben el Arbi El Al-Lami, Sid Amar Ben el Hach Mohammadi Amazian el Dris, D. Moisés Genafó Benguigui, D. Meridaj Sultán Benlolo, D. José Trusman Asserraf, D. Sadia Chocron Bengozi, D. Abraham Trusman Trusman, don Amran Gabbay Benaroch, D. José S. Benros y Benros, D. Jacob Elías Sibony Anidjar, D. José Salama Bensa-Don, Sid Mohamed Ben Ahmed Ben Said Ben Leharch El Hasani el Mesati, después del bautismo José Belahe-

res González, súbditos marroquíes; los cuales no podrán gozar de dicha concesión hasta que renuncien a su nacionalidad anterior, juren o prometan obediencia a las leyes y se inscriban como españoles en el Registro civil.

Dado en Madrid a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder la nacionalidad española al súbdito italiano D. Alberto Mantone Mainelli, legionario, el cual no podrá gozar de dicha concesión hasta que renuncie a su nacionalidad anterior, jure o prometa obediencia a las leyes y se inscriba como español en el Registro civil.

Dado en Madrid a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Comunicaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de Octubre de 1926 y el artículo 104 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos,

Vengo en declarar en situación de jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración civil de tercera clase D. Timoteo Montón Galvis, que cumple la edad reglamentaria el día 19 del actual, fecha en que cesará en el servicio activo.

Dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

Como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de

Comunicaciones y de conformidad con lo prevenido en los artículos 38 y 39 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Correos, a D. Pablo Fernández Martín, en la vacante producida por fallecimiento de D. Francisco Domingo Vargas.

Dado en Madrid a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS

Como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Comunicaciones y de conformidad con lo prevenido en los artículos 38 y 39 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909,

Vengo a promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Correos, a D. Segundo Bezunartea Arregui, en la vacante producida por fallecimiento de D. Cecilio Fernández Jiménez.

Dado en Madrid a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes de Porteros en los Centros y Dependencias que se expresan, con sujeción a los preceptos del vigente Estatuto de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia ha dispuesto que los Porteros que se mencionan en la relación adjunta pasen a ocupar los destinos que a cada uno se asigna.

Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

P. D.,
E. RAMOS

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

RELACION A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ESTA FECHA

CATEGORÍA Y NÚMERO	N O M B R E S	CENTRO DONDE SERVIAN	CENTRO DONDE SE LES DESTINA
5.º	Joaquín Pérez Armas	Dirección general de Seguridad (Madrid)	Sanatorio de Oza.
4.º	Manuel Mora Gabaldón	Instituto de Manresa	Seguridad, Sección 9.ª (Barcelona).
4.º	Dionisio Granada Sta. Librada	Dirección general de Correos	Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.
4.º	Mariano Gil España	Seguridad (Barcelona)	Escuela Normal de Maestros de Huesca.
4.º	Manuel González Touriño	Telegrafos de Orense	Jefatura de Obras públicas de Orense.
1.º	Mariano Soanas Latorre	Gobierno civil de Lérida	Sección Agronómica de Lérida.
3.º	Ángel Payá Vicedo	Telegrafos de Agost	Correos de Alicante.
5.º	Cipriano Lorente López	Escuela Industrial de Málaga	Correos de Melilla.
5.º	Antonio Montijano Arnedo	Correos de Barcelona	Correos de Zaragoza.
3.º	Domingo E. Azustré Márquez	Delegación de Hacienda de Málaga	Escuela Industrial de Málaga.
3.º	Francisco Leal Romero	Telegrafos de Málaga	Delegación de Hacienda de Málaga.
3.º	Marcel Luque Luque	Telegrafos de Fawadas	Telegrafos de Málaga.
5.º	Francisco Rodríguez Román	Telegrafos de Málaga	Correo Central (Madrid).
4.º	Feipe Setiain Osayide	Sección Agronómica de Huesca	Idem (id.).
5.º	José Salamanca Ubeda	Correos de Barcelona	Idem (id.).
5.º	Santiago Cerrón Prieto	Telegrafos de Valladolid	Dirección general de Correos.
4.º	Eusebio Roca Rubio	Audiencia de Albacete	Ministerio de Trabajo (Madrid).
4.º	Ramón Pelay Lanaspá	Instituto de Lérida	Audiencia de Huesca.
5.º	Francisco Martínez García	Correos de Barcelona	Audiencia de Albacete.
3.º	Benito Casado San Pedro	Telegrafos de Valladolid	Audiencia de Valladolid.
4.º	Juan García Acoántara	Telegrafos de Melilla	Depositaria de Hacienda de Melilla.
4.º	Pablo Berra Leal	Gobierno civil de Badajoz	Delegación de Hacienda de Badajoz.
5.º	Antonio Miguel Pérez Guare	Telegrafos de Barcelona	Delegación de Hacienda de Barcelona.
1.º	José Murria Martín	Telegrafos de Valencia	Idem id.
3.º	Emilio Marcos César	Telegrafos de Barcelona	Idem id.
2.º	Ángel Guinamón Yebes	Escuela Superior de Comercio de Madrid	Delegación de Hacienda de Murcia.
5.º	Juan Manzano Arnáiz	Escuela Industrial de Zaragoza	Delegación de Hacienda de Valencia.
5.º	Santos Díaz Govea	Ministerio de Trabajo	Delegación de Hacienda de Segovia.
4.º	Salvador Esteban Serrano	Sección Administrativa de Teruel	Delegación de Hacienda de Zaragoza.
3.º	Fernando Guerra Pérez	Telegrafos de Badajoz	Catastro de Rústica de Badajoz.
6.º	Francisco Miralles Borrás	Audiencia de Castellón	Gobierno civil de Castellón.
5.º	Agustín Sedeno Sánchez	Telegrafos de Jerez de la Frontera	Gobierno civil de Granada.
4.º	Eugenio Pérez Cascajero	Correo Central	Gobierno civil de Guadalajara.
5.º	Segundo Aparicio Cascajares	Correos de Huelva	Gobierno civil de Huelva.
5.º	Francisco del Moral González	Dirección general de Seguridad (Madrid)	Gobierno civil de Jaén.
5.º	Cipriano Calvo Pérez	Secretaría de Instrucción pública	Gobierno civil de Soria.
4.º	Manuel García Martínez	Delegación de Hacienda de Castellón	Gobierno civil de Valencia.
4.º	Julián Ruiz Inuralde	Sección Agronómica de Guipúzcoa	Secretaría de Instrucción pública.
3.º	Lucas Alonso Roldán	Sanatorio Lago (Guadarrama)	Dirección general de Seguridad (Madrid).
4.º	Segundo Talegón Alonso	Ministerio de la Gobernación	Idem (id.).
5.º	Cipriano Hernández García	Jefatura de Obras públicas de Valladolid	Laboratorio Mecánica Industrial y Automática de Madrid.
7.º	Manuel Leal López	Correos de Palma de Mallorca	Archivo Histórico de Palma de Mallorca.
4.º	Montserrat Mestre Prats	Idem id.	Idem id.
3.º	Baudilio Jover Martín	Universidad de Salamanca	Sección Administrativa de Salamanca.

Madrid, 7 Noviembre de 1931.—P. D., E. Ramos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: En el expediente que se ha instruido en este Ministerio, referente a creación de un Juzgado municipal en el pueblo de Salvoechea (Huelva), por haberse constituido en Ayuntamiento independiente con dicho nombre, al segregarse del de El Campillo, se ha acreditado la expresada constitución, habiendo informado favorablemente la Sala de Gobierno de la Audiencia de Sevilla.

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, no derogado por las disposiciones referentes a la materia, dictadas con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado de dicha clase,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha emitido la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, la creación en el pueblo de Salvoechea, provincia de Huelva, de un Juzgado municipal, con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, que dependa, para todos los efectos legales, del de primera instancia e instrucción de Valverde del Camino.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y con objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas, para que en la forma determinada por la legislación vigente se proceda a la designación de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y de los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de índole judicial de su competencia, que en lo que afecta al servicio del Registro civil, comunicando a este Ministerio el día que V. E. señale para que empiece a funcionar el mencionado Juzgado.

Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Luis María Funes Galarza en la reclamación que utilizando el derecho concedido en el Decreto de 21 de Mayo último a los que se considerasen vejados y disminuidos en sus derechos por la Dictadura, ha interpuesto porque declarado excedente por Orden de 18 de Mayo de 1923 del cargo de Secretario del Juzgado de

primera instancia e instrucción de Hervás, que desempeñó, le fué denegado por este Ministerio su reingreso en Orden de 20 de Marzo de 1930, previo informe del Consejo judicial, y vista la propuesta favorable emitida por la Comisión que ha actuado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto mencionado,

Este Ministerio, por delegación del Consejo de Ministros y con arreglo a lo prescrito en el expresado artículo 3.º, ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de referencia, estimar la reclamación interpuesta por D. Luis María Funes Galarza, considerándole como excedente voluntario, para que pueda ejercitar su derecho como tal excedente y solicitar su reingreso en el Secretariado judicial, de categoría de entrada, con arreglo a lo que sobre este extremo tiene dispuesto el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Cayetano Felipe Trillo Rodríguez en reclamación que ha interpuesto utilizando el derecho concedido en el Decreto de 21 de Mayo último a los que se considerasen vejados y disminuidos en sus derechos por la Dictadura sobre que se deje sin efecto la Orden de este Ministerio de 10 de Noviembre de 1926, que lo separó del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Corcubión y dado de baja en el Escalafón de Secretarios judiciales, y vista la propuesta favorable suscrita por la Comisión que ha actuado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto mencionado,

Este Ministerio, por delegación del Consejo de Ministros y con arreglo a lo prescrito en el expresado artículo, ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de referencia al estimar la reclamación interpuesta por D. Cayetano Felipe Trillo Rodríguez, que sea reintegrado en los Escalafones de Secretarios judiciales a los puestos que ocupaba en el momento de su separación, y concederle la cualidad de excedente voluntario, a fin de que pueda solicitar su reingreso en el Secretariado judicial por la categoría de entrada, en un todo conforme a lo que se consig-

na en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Leandro Tarrago Molgosa en la reclamación que ha interpuesto utilizando el derecho concedido en el Decreto de 21 de Mayo último a los que se considerasen vejados y disminuidos en sus derechos por la Dictadura, por haber sido declarado excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Figueras, según Orden de 31 de Enero de 1929, que consideró serle de aplicación lo dispuesto en el apartado C) y último párrafo del artículo 10 del Decreto-ley de 22 de Diciembre de 1928; y vista la propuesta favorable formulada por la Comisión que ha actuado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto primeramente mencionado,

Este Ministerio, por delegación del Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Decreto de 21 de Mayo del corriente año, ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de referencia, estimar la reclamación interpuesta por D. Leandro Tarrago Molgosa, y en su consecuencia nombrarle Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Figueras, que ya desempeñó y que se encuentra vacante en la actualidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. M. Martín Muro Arroyo, en la reclamación que utilizando el derecho concedido en el Decreto de 21 de Mayo último a los que se consideren vejados y disminuidos en sus derechos por la Dictadura, ha interpuesto, por haber sido declarado excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Martos en Orden de 6 de Abril de 1929, que consideró serle de aplicación lo dispuesto en el apartado C) y último párrafo del artículo 10 del Decreto-ley de 22 de Diciembre de 1928; y vista la propuesta favorable formulada por la Comisión que ha actuado en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de referencia,

Este Ministerio, por delegación del Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 3.º del mencionado Decreto de 21 de Mayo del corriente año, ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión referida, extimar la reclamación interpuesta por D. Martín Muro Arroyo, y en su consecuencia nombrarle para el cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Martos, que ya desempeñó, y que se encuentra vacante en la actualidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las órdenes ministeriales de 1.º de Julio y de 23 de Septiembre del año en curso, prorrogan, respectivamente, por tres y nueve meses, es decir, en total por un año, el plazo de reexportación de los efectos que figuraron en las Exposiciones de Barcelona y de Sevilla, ampliando, por tanto, en un año más el plazo también de un año que para la reexportación de los efectos dichos señala el apartado primero de la Real orden de 18 de Marzo de 1929, número 253 de este Ministerio de Hacienda.

Con referencia a la última de las expresadas órdenes, la Comisión liquidadora de la Exposición Ibero-Americana ha insinuado a este Ministerio la conveniencia de reducir el plazo, fundando estas insinuaciones en la necesidad urgente de ultimar las operaciones de liquidación, que fatalmente deben dejarse pendientes, de continuar vigentes aquellos plazos, por la actitud natural de los expositores de demorar en lo posible la salida de determinados productos o la entrega de los correspondientes derechos en el supuesto de que la reexportación no se justifique.

Realmente las manifestaciones de la expresada Comisión liquidadora merecen especial consideración. Por otra parte, así como la primera prórroga de tres meses se concedió, no sólo a instancia de determinadas representaciones diplomáticas, sino también a requerimientos de entidades económicas del país, la segunda prórroga de nueve meses se concedió sólo a petición de determinadas representaciones diplomáticas, por lo cual lógicamente sólo

a las importaciones realizadas por estas representaciones diplomáticas debe afectar la prórroga.

Conviene además tener en cuenta que el régimen en que se efectuaron las importaciones de efectos por las representaciones oficiales de los países que concurrieron a las citadas Exposiciones, es muy distinto del régimen seguido por los expositores particulares.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden ministerial de 23 de Septiembre último se entienda aclarada en el sentido de que el plazo de nueve meses que en la misma se concede se aplique solamente a las mercancías que fueron importadas por las naciones extranjeras concurrentes a ambos certámenes, y que en lo que a los expositores particulares afecta, deben quedar ultimadas las operaciones de reexportación o, en su caso, el ingreso de los derechos, dentro de un plazo que vencerá el 31 de Diciembre del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de méritos entre Auxiliares sanitarios, diplomados por el Parque Central de Sanidad, para proveer la plaza de Practicante del Sanatorio Marítimo Nacional de La Malvarrosa (Valencia), perteneciente a la plantilla del personal técnico auxiliar, dotada con el sueldo de entrada en la misma de 2.000 pesetas anuales:

Resultando que durante el plazo de presentación de solicitudes han acudido al concurso D. Manuel Yunta Pérez, D. Juan Debón Ballester, D. Carmelo Soriano Soriano, D. Luis Tena Sena, doña Luisa Pérez Berganzo y D. Daciano Teodoro del Canto:

Resultando que examinados por el Tribunal los expedientes presentados, se acordó eliminar los de D. Juan Debón Ballester, D. Carmelo Soriano Soriano, D. Luis Tena Sena y doña Luisa Pérez Berganzo, por no exhibir el Diploma de Auxiliar sanitario; y previa valoración de los méritos y servicios de los señores Canto y Yunta, acordó proponer a este último para ocupar la plaza concursada:

Vistos el artículo 48 del Reglamento

del Personal sanitario y la Orden y la convocatoria del concurso:

Considerando que se han cumplido todas las prescripciones legales prevenidas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar el concurso de referencia y, en su consecuencia, nombrar a D. Manuel Yunta Pérez Practicante del Sanatorio Marítimo Nacional de La Malvarrosa (Valencia), con el haber anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Publicado en la GACETA DE MADRID de 28 de Junio del corriente año el proyecto de clasificación de partidos farmacéuticos de la vinya de Tarragona, en cumplimiento del artículo 38 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930, y transcurrido el plazo de tres meses que para formular reclamaciones concede el apartado tercero de la Real orden de 7 de Marzo del año en curso,

Este Ministerio ha acordado rija como definitiva la mencionada clasificación para aquellos partidos contra los que no se han presentado reclamaciones y que son los que a continuación se expresan: Alcanar, Alcover, Aleixar, Alforja, Ametilla del Mar, Arbós, Ascó, Barbará, Benisanet, Calafell, Cambrils, Cañlar, Cenja, Constantini, Cornudella, Esplugu de Francolí, Flix, La Galera, Gandesa, Ginstar, Godall, Montblanch, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Morell, Perelló, Pla de Cabra, Pobla de Montornés, Porrera, Reus, La Riba, Ribarroja, Roquetas, San Jaime Domenys, Sareal, Secuita, Selva del Campo, Tarragona, Tortosa, Torredembarra, Uldecona y Vilabella.

También se entenderán definitivamente constituidos los partidos de Amposta y San Carlos de la Rápita, por no ser atendibles las razones alegadas por los reclamantes, en consideración a que se ha tenido en cuenta el censo actualmente vigente para la clasificación y que para fijar el número y la categoría de los Inspectores farmacéuticos se han aplicado las disposiciones reguladoras de la materia.

Por error de copia se omitió el partido de Vall (primera zona), formado por los Ayuntamientos de Valls, Vallmo y Massó, teniendo un total de 6.379

habitantes y correspondiéndole por tanto un Inspector farmacéutico de primera categoría.

Por la misma causa, en el partido farmacéutico de Santa Bárbara, se dejó de consignar el pueblo de Freginals, y siendo el total de habitantes de dicho partido 6.365, le corresponde un Inspector farmacéutico de primera categoría.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos correspondientes a los partidos farmacéuticos mencionados consignarán en los próximos presupuestos las dotaciones necesarias para este servicio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Publicado en la GACETA DE MADRID de 28 de Junio del corriente año el proyecto de clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Soria, en cumplimiento del artículo 38 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930, y transcurrido el plazo de tres meses que para formular reclamaciones concede el apartado tercero de la Real orden de 7 de Marzo del año en curso,

Este Ministerio ha acordado rija como definitiva la mencionada clasificación para aquellos partidos contra los que no se han presentado reclamaciones y que son los que a continuación se expresan: Agreda, Alcubilla de Avellaneda, Almarza, Almazán, Armejún, Atayta, Barahona, Borobia, Burgo de Osma, Caltojar, Carbonera de Frentes, Castillejo de Robledo, Cidones, Covalada, Cubo de la Solana, Duruelo, Espeja de San Marcelino, Fresno de Caracena, Fuentearmengil, Fuente Pinilla, Fuentes de Magaña, Garray, Lange de Duero, Laina, Mazaterón, Mazquetillas, Monteagudo de las Vicarías, Montenegro de Cameros, Morguera, Noviercas, Lovega, Povalmuro, Recuerda, Reznos, El Royo, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Santa María de Huerta, Santa María Hoyas, Serón de Nagima, Tajueco, Tarancuello, Tejado, Torrelengua, Trévago, Utrilla, Valdanzo, Valdeavellano de Tera, Valdemoro, Villarijo, Villasañas, Vinuesa y Yelo.

En el partido farmacéutico de Agradas se asignaron al pueblo de Ontavilla de Almazán 428 habitantes, correspondiéndole 252, según el censo vigente, quedando así modificada la totalidad de habitantes del partido,

que es 1.061 y correspondiéndole un Inspector farmacéutico de cuarta categoría.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos correspondientes a los partidos farmacéuticos mencionados consignarán en los próximos presupuestos las dotaciones necesarias para este servicio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En la GACETA del 23 de Octubre último se publicó la Orden de este Ministerio fecha 19 del mismo, en la que se ha padecido el error de consignar a doña Adela Trepas Masó la remuneración anual de 4.000 pesetas, como encargada de curso para el desempeño de la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Maragall, de Barcelona; debiendo entenderse rectificada dicha Orden en el sentido de que la Sra. Trepas Masó percibirá la remuneración de 2.000 pesetas por el desempeño de la expresada Cátedra en concepto de acumulada, por ser dicha señora Catedrático de Lengua francesa del mencionado Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente y Secretario de la Asociación profesional de Alumnos de la Escuela Industrial, de Madrid, solicitando se conceda a los alumnos de las Escuelas Superiores del Trabajo el mismo derecho concedido a otros alumnos de diferentes Centros para colaborar en el régimen interior de las Escuelas a que pertenecen, formando parte de los Claustros de las mismas, y teniendo en cuenta los resultados favorables que vienen consiguiéndose con tal intervención y colaboración en las deliberaciones y acuerdos del Profesorado en relación con la vida escolar,

Este Ministerio, de conformidad con el parecer de la Comisión de Forma-

ción profesional, ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a las Asociaciones profesionales de Alumnos de las Escuelas Superiores del Trabajo para que designen un representante que forme parte de los respectivos Claustros por cada una de las especialidades que se cursan en las citadas Escuelas.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cádiz, por jubilación del titular de la misma, D. Luis Alvarez Maroto,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, que dicha Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1915, ha tenido a bien conceder a D. Isaías Boba Díez, Profesor de Educación física del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valladolid, el ascenso de 500 pesetas anuales, por razón del tercer quinquenio vencido el día 11 del pasado mes de Octubre, sobre el sueldo anual de 5.000 pesetas que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Considerando que la prescripción impuesta por el Reglamento vigente para la circulación de vehicu-

tos de motor mecánico, de hallarse en posesión del permiso de conducir de segunda clase durante un año, por lo menos, para poder obtener permiso de primera clase, sólo puede obedecer al deseo de rodear la obtención de este último de las mayores garantías, exigiendo un documento que pueda acreditar una regular práctica en la conducción de vehículos:

Considerando que aun siendo tal el objeto, la eficacia del precepto es sólo relativa, pues si bien su cumplimiento acredita la posesión del permiso de segunda clase, no puede garantizar la utilización continua del mismo y subsiguiente práctica en conducción de vehículos automóviles durante el plazo fijado:

Considerando que al tratarse de súbditos españoles que, regresados a su Patria, desean ponerse en condiciones de atender a su subsistencia, es lógico y razonable encuentren por parte de la Administración pública la máxima benevolencia en la aplicación de las leyes vigentes:

Considerando que al objeto primeramente expuesto puede en parte servir, dadas las notables analogías entre los distintos países en lo legislado sobre circulación de vehículos automóviles, el que los interesados acrediten documentalente haber estado en posesión del permiso de conducir automóviles en una nación cualquiera durante un plazo de un año, como mínimo, sin haber sido objeto de sanción alguna por hechos derivados de su utilización:

Considerando que siendo preciso en estas resoluciones tener en cuenta el establecimiento de un precedente y que dada la gran variedad de casos que, según la documentación que posean, pueden presentarse por individuos que se acojan al sentado por la resolución de uno de ellos, es totalmente imposible dictar una disposición que, abarcándolos todos, establezca en cada caso la resolución procedente:

Considerando, en vista de todo lo expuesto, la conveniencia de dictar una disposición de carácter general y al mismo tiempo el trámite a seguir para la resolución de cada caso particular,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º Que habida cuenta de que la exigencia prescrita por el punto primero del apartado (C) del artículo 5.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos de motor mecánico, aprobado por Real decreto de 16 de Julio de 1926, de estar en posesión

del permiso de conducir de segunda clase durante el plazo mínimo de un año, previamente a la obtención del permiso de conducir de primera clase tiene por único objeto el garantizar una mediana práctica en la conducción de vehículos automóviles antes de la concesión del permiso para servicio público, los súbditos españoles que posean documentos que acrediten haber estado en posesión de permisos de conducir expedidos en alguna nación extranjera, durante el plazo mínimo de un año sin haber sido objeto de sanción alguna a consecuencia de su utilización, pueden solicitar de la Dirección general de Obras públicas la obtención del permiso de conducir de primera clase sin la posesión previa del de segunda, cuando así lo precisaran, acompañando dicha documentación.

2.º La Dirección general de Obras públicas, vistos los documentos presentados y si de ellos se puede deducir sin duda alguna lo prescrito en el artículo anterior, autorizará la concesión de dichos permisos de primera clase, comunicándolo directamente a la Jefatura que solicite el interesado, a la que expresará la necesidad de sujetarse en todo lo demás a los preceptos vigentes, exigiendo incluso el cumplimiento de aquellos que sólo se preceptúan para la concesión del permiso de segunda clase y no para el de primera, habida cuenta de la previa posesión de aquél, establecida en la ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Octubre de 1931.

P. D.,

JOSE SALMERON GARCIA

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 26 de Octubre último que el Consejero - Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canals y Puertos D. Angel Ochotorena y Trujillo, gire una visita de inspección a la Junta de Obras del puerto de Gijón-Mussel,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Inspector haga extensiva dicha visita al puerto de Llanes e informe respecto a la ejecución de las obras realizadas en el mismo hasta la fecha, así como las que hayan de serlo en lo sucesivo; abonándosele por este servicio las mismas dietas que en la citada Orden se señalan.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1931.

P. D.,

JOSE SALMERON GARCIA

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó celebrar las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Transportes terrestres (Tracción a sangre), de Córdoba, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comité paritario antes indicado quede constituido en la forma siguiente:

Vocales Patronos efectivos: D. Antonio Alarcón Zeedor, D. Rafael del Olmo Juraño, D. Inocente Añón Morena, D. José Merle Carbonell y D. Rafael Salcedo Nieto.

Vocales patronos suplentes: D. José Roldán Castro, D. Juan José Luque Romero, D. José Delgado Alvarez, don Angel Ramos Segura y D. Felipe Carracedo Amor.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Ruz Cabello, D. Juan Luna del Moral, D. Manuel Molina Castro, don Rafael Pérez Roldán y D. Manuel Castro Cabanillas.

Vocales obreros suplentes, D. Manuel Moyano López, D. Manuel Arias Giménez, D. Amador Castejón Mesa, D. Rafael Navarro Estévez y D. José Hidalgo Rey.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la orden de este Departamento, que mandó celebrar las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Transportes mecánicos de Córdoba; y visto el resultado de las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comité paritario de Transportes mecánicos, de Córdoba, quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Latorre Pastor, D. Gabriel Escrí-

bano, D. José Barrena, D. Joaquín Carmona y D. Eduardo Asino.

Vocales patronos suplentes: D. Luis Mellado Pérez, D. Juan José López, D. Rafael Luque, D. Francisco Pérez Morillo y D. Rafael Alarcón Zeedor.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Lora Fernández, D. Antonio García Sánchez, D. Mariano Velázquez González, D. Moisés López Sepúlveda y D. José Bancalero Navajas.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Blanco Serrano, D. Gabriel Marmol Urbano, D. Manuel González Santos, D. Francisco Jeremías Jorge y don Manuel María Ferrens.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la orden de este Departamento, que mandó renovar el Comité paritario del Comercio en general, de Oviedo, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo indicado, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Comité paritario del Comercio en general, de Oviedo, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Los representantes patronos del Comité antedicho serán elegidos por las entidades siguientes:

Gremio de Drogueros de la provincia de Oviedo, con 141 obreros; Asociación de Comerciantes de Tejidos y similares, de Avilés, con 106; Unión de Comerciantes de Tejidos al detall y similares, de Oviedo, con 527; Unión Asturiana de Mayoristas de Mercería, de Oviedo, con 204; Asociación Asturiana de Almancenistas de Tejidos, de Oviedo, y Unión Mercantil, también de Oviedo.

3.º La representación obrera será designada por La Armonía, Mozos de almacén, de Avilés, con 30 socios; Asociación de Dependientes del Comercio, Industria y Banca, de Mieres, Aller y Pola de Lena, con 68 socios, y Unión de Dependientes y Empleados de Comercio, Industria y Banca, de Oviedo, con 421; teniendo presente estas dos últimas entidades que sólo tomarán parte en la elección los socios adscritos al comercio; y

4.º Todas las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección a la Delegación Regional de Trabajo en Oviedo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 5 de Septiembre último, que mandó renovar el Comité paritario de la Industria Hotelera de Valladolid, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las Secciones de patronos y camareros y patronos y cocineros del Comité paritario de la Industria Hotelera de Valladolid, actualmente de jurisdicción provincial, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal del Comité de que se trata será designada por la Sociedad local de Fondistas y similares, con 180 obreros; Sociedad de Dueños de Cafés, Bares y Cervecerías, con 54, y Gremio y Sociedad de Cafés de 0,30 pesetas la taza, con 40.

3.º La representación obrera de la Sección de patronos y camareros será elegida por La Unión, Sociedad de Camareros, con 68 socios, y la de la Sección de patronos y cocineros, por La Unión Culinaria, Sociedad de Cocineros, Reposteros y sus similares, con 23.

4.º Deberán tener presente las entidades mencionadas que deben remitir sus respectivas actas de elección a la Delegación Regional de Trabajo en Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 22 de Junio último, que mandó constituir los Comités paritarios de Obras de Puerto, y considerando que esta actividad es de gran importancia en la provincia de Alicante, por lo que no debe quedar privada de la benéfica influencia de

la Organización corporativa nacional Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Alicante, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Comité paritario de Obras del Puerto, el cual estará integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación que forman los Comités de Transportes Marítimos, Carga y Descarga, Servicios de Higiene y Transportes Mecánicos.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones, tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por la Sociedad de Camareros, Cocineros y similares, de Las Palmas, en súplica de que en dicha capital se constituya un Comité paritario de la Industria Hotelera, y considerando que esta actividad industrial tiene en casi todas las provincias españolas importancia suficiente para no quedar al margen de la Organización corporativa nacional, y mucho más en Las Palmas, que por su situación especial de comunicaciones con dos continentes tiene extraordinario desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Las Palmas, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Comité paritario de la Industria Hotelera, compuesto de dos Secciones, una de patronos y camareros y otra de patronos y cocineros, integradas cada una de ellas por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, y adscrito, a efectos administrativos,

la Agrupación formada por los Comités de Construcción, Industria del Mueble, Artes Gráficas y Siderurgia, Metalurgia y Derivados.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades inscrites en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el antedicho Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

Gobierno de la República.

PRESIDENCIA

ORDEN CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS PROPUESTA CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DEL MES DE MARZO ULTIMO

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.

286. Ordenanza de la Casa Consistorial, soldado Bautista Bienvenido Urriza, con 2-9-4 de servicio. (Preferencia de vecino e interino.)

Se confirma esta propuesta que fué publicada en la GACETA del día 4 de Agosto último.

Instancia desestimada por el motivo que se expresa.

La de Félix Lima López, por ser del mismo grupo que el propuesto y éste tiene la preferencia de desempeñar el cargo interinamente.

Madrid, 18 de Noviembre de 1931. El Presidente, Agustín Luque.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Acañiz se halla va-

cante, por excedencia de D. Bruno Soler, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Noviembre de 1931.— El Subsecretario, J. de Azcárate.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar se halla vacante, por defunción de D. Juan Segoviano, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Madrid por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Noviembre de 1931.— El Subsecretario, J. de Azcárate.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Mota del Marqués se halla vacante, por excedencia de don Luis Delgado, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Noviembre de 1931.— El Subsecretario, J. de Azcárate.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Orden de 2 de Octubre de 1931 se le concede la excedencia voluntaria por dos años al Notario de Jódar, D. José María Reyes y Alonso Villasanté, y la prórroga por un año, en la misma situación, al de Santo Domingo de la Calzada, D. Gregorio Santos García.

Por Orden de 5 de Octubre de 1931 se concede la prórroga de excedencia por un año al Notario de Villarreal de Alava, D. Joaquín Elósegui Alday.

Por Orden de 10 de Octubre de 1931 se concede la autorización para can-

biar de signo y rúbrica al Notario de Villalón, D. Leopoldo Cabeza de Vaca.

Por Orden de 12 de Noviembre de 1931 se concede la jubilación, por imposibilidad física, al Notario de Burriana D. Toribio Marco Gran.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que han de proveerse en los turnos que se expresan, establecidos en las reglas a) y b) del artículo 13 del Reglamento para la organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1921, y el artículo 4.º del mismo Reglamento, reformado por Real decreto de 25 de Agosto de 1929 (GACETA del 30).

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.

1.—Bilbao, por defunción de don Francisco de Santiago Marín, distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.

2.—Burgos, por traslación de don José Tresguerras Barón, distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.

3.—Telde, por traslación de D. Diego Wood Melián, distrito del mismo nombre, Colegio de Las Palmas.

Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.

4.—Burriana, por jubilación de don Toribio Marco Gran, distrito de Nules, Colegio de Valencia.

Al turno 3.º—Ascenso en la categoría.

5.—Pozablanco, por defunción de D. Juan Ponce Vega, distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

6.—Arroyo del Puerco, distrito de Cáceres, Colegio del mismo nombre.

7.—Chiva, distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

8.—Tárrega, por traslación de don Lucio José Salvia Fernández, distrito de Cervera, Colegio de Barcelona.

9.—Los Santos, distrito de Zafra, Colegio de Cáceres.

10.—Puebla de Cazalla, distrito de Motón, Colegio de Sevilla.

11.—Valencia de las Torres, distrito de Llerena, Colegio de Cáceres.

12.—Calamocha, distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

13.—Berlangua, distrito de Llerena, Colegio de Cáceres.

14.—Artesa de Segre, distrito de Balaguer, Colegio de Barcelona.

15.—Morella, por traslación de don Evaristo Suárez del Otero y Aguirre, distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

16.—Herrera, distrito de Estepa, Colegio de Sevilla.

17.—Azeitia, distrito del mismo nombre, Colegio de Pamplona.

Los Notarios solicitarán en una sola

instancia o telegrama, tratándose de Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos preferentes, sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento notarial, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26), entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera, regla cuarta, la de posesión de la primera Notaría servida, y no la del título.

Las instancias o telegramas, en su caso, se presentarán o dirigirán a esta Dirección general, según lo dispuesto en el citado artículo 27, reformado, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo ingresar las instancias o telegramas en el Registro del referido Centro directivo, antes de las dos de la tarde del día en que finalice el plazo, y quedando sin efecto las peticiones que ingresen después de dicha hora, cualquiera que sea la causa.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las limitaciones ni prohibiciones que a los concursantes a Notarías se establece en el artículo 21, igualmente reformado, del Reglamento notarial, así como que por el hecho de que la Notaría o Notarías que pretenden, no incurren en la incompatibilidad a que se refiere el artículo 135, debiendo expresar claramente la fecha de antigüedad en su categoría, y los que soliciten Notarías de capital de Colegio, consignarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

NOTA.—Ha correspondido al turno de oposición entre Notarios, la Notaría de Vejer de la Frontera, por traslación de D. Rafael Ballesteros Martínez, y al de oposición directa y libre, la de Puente del Arzobispo, por no haberla solicitado en el concurso anterior ningún aspirante.

Madrid, 18 de Noviembre de 1931.—
El Director general, Antonio Garrigues.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado en la GACETA de 9 de Agosto último, han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 16 de Noviembre de 1931.
El Director general, González López.

Relación que se cita.

D. José Lucas Jiménez Ródenas, Chinchilla (Albacete).

D. Agustín Rodríguez Bernal, Arcos de la Frontera (Cádiz).

D. Domingo Soriano Solís, Villafranca de los Barros (Badajoz).

D. Marinano Villar Sánchez, San Roque (Cádiz).

D. Arcadio Francisco Mellado Fuentes, Los Santos de Maimona (Badajoz).

D. Francisco Solanes López, Cañete de las Torres (Córdoba).

D. Juan Cambreleng Mesa, Guía (Las Palmas).

D. Francisco Solanes López, Gibraleón (Huelva).

D. Alejandro Sanz López, Almodóvar del Campo (Ciudad Real), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

D. Francisco Solanes López, Cervera (Lérida).

D. Francisco Solanes López, Infantes (Ciudad Real).

D. Miguel Merin Manzanares, Fernán-Núñez (Córdoba).

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Pía Almoyna", instituida en Lérida, a fin de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes a sus derechos respecto a la modificación que se pretende del capítulo C del Reglamento de la referida institución, para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 17 de Noviembre de 1931.
El Director general, González López.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), partido judicial de Totana, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, la plaza de Médico titulas-Inspector municipal de Sanidad, correspondiente al primer distrito, de segunda categoría, vacante en el mismo por defunción del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 2.750 pesetas anuales y 300 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 18.206 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Laureano Albaladejo, Inspector provincial de Sanidad de Murcia.

Vocales: D. Salvador Palazón Clemares, Médico del Instituto de Higiene; D. Francisco Ayuso Andréu, Subdelegado de Medicina de la capital; D. Ignacio Llaseras Garrido y D. Fulgencio Martínez López, Inspectores municipales de Sanidad; y

Secretario: D. Julián Pujol Escrivá, Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplentes.

Presidente: D. Emilio Ferragud Folqués, Inspector provincial de Sanidad de Alicante.

Vocales: D. Manuel Más Gilabert, Subdelegado de Medicina de Cartagena; D. Andrés Martín Manzano y D. Anto-

nio Fernández Tomás, Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

Quedando autorizada la Inspección provincial de Sanidad para designar al Vocal suplente, en sustitución del funcionario del Instituto provincial de Higiene, y el Ayuntamiento, el suplente del Secretario, durante el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid, 16 de Noviembre de 1931.—
El Director general, P. D., S. Ruesta.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

De conformidad con lo preceptuado en la base primera de la Orden de 23 de Mayo último, estableciendo las normas a que ha de sujetarse en lo sucesivo la provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se anuncia una vacante de Ingeniero subalterno en la División Hidráulica del Sur de España, concediéndose un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que los Ingenieros del expresado Cuerpo y categoría en situación activa o de supernumerarios forzosos presenten las oportunas papeletas, que remitirán por conducto de sus Jefes a la Sección de Personal de esta Dirección general.

Los que se hallen pendientes de destino las entregarán o remitirán directamente a la citada Sección.

Las papeletas se extenderán en papel corriente, pudiendo ajustarse su redacción al modelo inserto en la GACETA de 13 de Septiembre de 1927, a la que se acompañará una relación jurada de los trabajos profesionales realizados durante los cinco últimos años.

Madrid, 17 de Noviembre de 1931.
El Director general, José Salmerón y García.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado a) de la norma segunda de la orden de 23 de Mayo último, estableciendo las normas a que ha de sujetarse en lo sucesivo la provisión de los destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se anuncia una vacante de Ingeniero subalterno en el Consejo de Obras públicas, concediéndose un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que los Ingenieros del expresado Cuerpo y categoría en situación activa o de supernumerarios forzosos

que reúnan las condiciones que exige el citado apartado, presenten las oportunas papeletas, que las remitirán por conducto de sus Jefes a la Sección de Personal de esta Dirección general.

Los que se hallen pendientes de destino las entregarán o remitirán directamente a la citada Sección.

Las papeletas se extenderán en papel corriente, pudiendo ajustarse su redacción al modelo inserto en la GACETA de 13 de Septiembre de 1927.

Madrid, 18 de Noviembre de 1931. El Director general, José Salmerón y García.

De conformidad con lo preceptuado en la base primera de la Orden de 23 de Mayo último, estableciendo las normas a que ha de sujetarse en lo sucesivo la provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se anuncian las vacantes de Ingenieros subalternos en las Jefaturas de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife y La Coruña, concediéndose un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que los Ingenieros del expresado Cuerpo y categoría, en situación activa o de supernumerarios forzosos, presenten las oportunas papeletas, que remitirán por conducto de sus Jefes a la Sección de Personal de esta Dirección general.

Los que se hallen pendientes de destino las entregarán o remitirán directamente a la citada Sección.

Las papeletas se extenderán en papel corriente, pudiendo ajustarse su redacción al modelo inserto en la GACETA del 13 de Septiembre de 1927, a la que acompañarán una relación jurada de los trabajos profesionales realizados durante los cinco últimos años.

Madrid, 18 de Noviembre de 1931.— El Director general, José Salmerón y García.

CONSEJO SUPERIOR DE FERROCARRILES

Debiendo proveerse la plaza de Vicesecretario del Consejo Superior de Ferrocarriles, cuya provisión ha de verificarse por el sistema de concurso, según lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Noviembre de 1925 (GACETA del 11), se anuncia al efecto, concediendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes, que deberán tener la categoría de Ingenieros primeros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, presentarán sus instancias en la Secretaría del Consejo Superior de Ferrocarriles, acompañando a ellas relación de méritos que deseen alegar.

Se considerarán como méritos, que serán apreciados libremente por el

a) Haber demostrado aptitud en el desempeño de cargo análogo en el servicio del Estado.

b) Haber publicado obras o realizado trabajos con carácter técnico o administrativo que se relacionen con la misma especialidad.

c) Haber sido objeto de recompensas o distinciones por merecimientos científicos, técnicos o administrativos.

d) Tener conocimientos de idiomas.

e) Cualquiera otra clase de méritos o servicios distinguidos en otra especialidad de la Ingeniería.

Madrid, 18 de Noviembre de 1931.— El Presidente, Antonio Prieto Vives.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

A los efectos que previene el artículo 134 del Reglamento de 22 de Junio de 1929, se hace público, para conocimiento de todos los interesados, que con fecha 14 del actual ha sido expedida a D. Leandro Lomeña Castro la siguiente certificación comprensiva del acuerdo adoptado por esta Dirección general en el expediente que incoó en solicitud de un servicio de la clase B, entre Málaga y Coín:

D. Fernando Corral y Alvarez-Neira, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Fomento y Vocal-Secretario de la Junta Central de Transportes, de la que es Presidente interino el Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Buitrago y Martín,

Certifico que con relación al expediente instruido por D. Leandro Lomeña Castro, en solicitud de un servicio de la clase B entre Málaga y Coín, se ha dado traslado a esta Junta por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera del acuerdo de fecha 14 de Agosto último, que literalmente dice así:

“Visto el expediente instruido a instancia de D. Leandro Lomeña Castro, para el establecimiento de un servicio de la clase B, de viajeros, entre Málaga y Coín, pasando por Campanillas, estación de Cártama, y Cártama en una extensión de 35 kilómetros; y para el que propone tarifas a razón de 18 céntimos de peseta para primera y segunda clases, respectivamente, ofrece abonar el canon de dos céntimos de peseta por tonelada y kilómetro y practicar el servicio valiéndose de dos coches Stewart, habiendo constituido la fianza correspondiente:

Resultando que el servicio solicitado afecta a los ferrocarriles suburbanos de Málaga y a los Andaluces, por lo que se oyó a ambas Compañías, las que se oponen a la autorización solicitada, alegando que por medio de los ferroca-

riles están perfectamente servidos los pueblos en que se trata de implantar y que de autorizarse se les establecería una competencia que vendría a empeorar la situación económica de dichas Compañías.

Resultando que a pesar de los escritos antes reseñados, tanto la Jefatura de obras públicas como la Junta provincial de Málaga informan en el sentido de que procede autorizar el servicio, ratificando de esta manera sus primitivos informes favorables al mismo:

Resultando que el Comité permanente de la Junta Central de Transportes, en sesión de 31 de Julio anterior, acordó emitir informe favorable a la creación del servicio, aunque con los votos en contra de los señores representantes del Consejo Superior Ferroviario y del Patronato Nacional de Turismo:

Considerando que es de estimar la oposición formulada a la implantación del servicio de Málaga a Coín por las Compañías de Ferrocarriles Andaluces y Suburbanos de Málaga, puesto que con los servicios que ambas practican puede conceptuarse satisfecha la necesidad de comunicación con la capital de los pueblos a que afecta:

Considerando que, aparte la conveniencia indiscutible que para el público se deriva de la abundancia de medios de comunicación, no deben desatenderse los intereses de las Compañías de Ferrocarriles cuando la intensidad del tráfico no es absolutamente precisa, ya que aquéllos están ligados a los del Estado por la garantía de interés que éste les concede:

Considerando que los votos en contra formulados al informe emitido por el Comité permanente de la Junta Central por los señores representantes del Consejo Superior Ferroviario y Patronato Nacional de Turismo se fundan precisamente en las consideraciones de respeto a los intereses de las Compañías y del Estado,

Esta Dirección general acuerda denegar la autorización solicitada por D. Leandro Lomeña Castro para practicar un servicio de la clase B de viajeros entre Málaga y Coín, con devolución al interesado de la fianza que constituyó para responder de su petición, caso de que no esté afectada a responsabilidad de clase alguna.”

Y para que conste y a petición del interesado, a los efectos que previene el artículo 133 del Reglamento de 22 de Junio de 1929, expido la presente en Madrid, con el visto bueno del señor Presidente, a 14 de Noviembre de 1931.—Fernando Corral.—Visto bueno, el Presidente interino, Buitrago.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.